JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01436.
Asunto: Notificación - Ordena seguir adelante.

PRIMERO: Se incorpora el memorial al expediente digita, la notificación electrónica del demandado, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, del cual obra evidencia de su obtención en el expediente (Cfr. Archivo N°6. Pág. 3).

Por otro se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de **$10.370.000.**

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

LC

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 11 de marzo de 2024, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1c728301484caa74104cf89d9c3b132307a40a092480eee99529f8836b3aff**

Documento generado en 08/03/2024 03:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica